

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se publican los importes actualizados de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.*

Analizada la documentación que obra en el expediente de actualización de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA 29/12/2023), en su anexo II fija el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2024.

*Segundo.*—En el ámbito estatal, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022), prorrogados para 2024, fija en su anexo IV los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, dotándolos con un incremento sobre los publicados para el año anterior.

Por otra parte, la Disposición Adicional 3.<sup>a</sup>, “De la gestión de presupuestos docentes a que se refiere la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023”, del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, establece lo siguiente:

Las administraciones públicas con competencias plenas en materia educativa recalcularán las cuantías que figuran en el artículo 13 y en los anexos IV y V de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incrementándolas con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador, cuando así resulte procedente. (...) Las nuevas cuantías así calculadas tendrán efectos de 1 de enero de 2023.

Estas cuantías se incrementarán igualmente en los mismos términos en que se concreten las previsiones contenidas en el apartado dos, 2, del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

*Tercero.*—Está previsto en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 2024, que si se modificasen los importes de los módulos para el sostenimiento de los centros concertados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los importes de los módulos autonómicos se actualizarán en la misma proporción.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 3.<sup>a</sup> del mencionado Real Decreto-Ley 8/2023, se aplica a los módulos estatales un incremento: del 0,5% vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), del 0,5% vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) y el porcentaje procedente para asumir la cuota correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

Por otra parte, se ha procedido a ajustar los módulos correspondientes al Complemento Autonómico para absorber, por un lado, el incremento del complemento de maestro para el módulo de Educación Secundaria Obligatoria “Primer y segundo curso, maestros” y, por otro lado, el incremento de las cargas sociales derivadas de la implantación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas.

Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y, si es necesario, en las de las comunidades autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad.

*Segundo.*—De conformidad con el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, la asignación de fondos para financiar la suscripción o renovación de los conciertos educativos se realizará dentro de la cuantía global establecida en los presupuestos generales de la adminis-



tración educativa en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en su caso de las Comunidades Autónomas.

*Tercero.*—El artículo 13 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, ha dispuesto que el importe del módulo económico por unidad escolar sea el fijado en el anexo IV de dicha Ley, en el cual quedan establecidos, con efectos de 1 de enero de 2023, los importes anuales y el desglose de los módulos económicos por unidad escolar, en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas.

*Cuarto.*—De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2023 del Principado de Asturias, si se modificasen los importes de los módulos para el sostenimiento de los centros concertados previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los importes de los módulos fijados en el anexo II de la citada Ley 4/2023 se actualizarán en la misma proporción.

*Quinto.*—Al haberse producido un incremento en el módulo de sostenimiento en el ámbito estatal en virtud de la Disposición Adicional 3.ª del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, procede publicar por parte de la Consejería de Educación un anexo que recoja el incremento de los módulos de sostenimiento de los centros concertados a nivel autonómico.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

*Único.*—Ordenar la publicación de los módulos económicos por unidad escolar, actualizados según se ha indicado en el cuerpo de la presente Resolución, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados con efectos desde el 1 de enero de 2023, que se reproducen a continuación:

### Anexo

#### MÓDULOS ECONÓMICOS DE CENTROS CONCERTADOS (Efectos a partir 1 de enero de 2023)

EDUCACIÓN INFANTIL	
<i>(Ratio profesor/unidad: 1:1)</i>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	32.336,17
Gastos variables	4.401,21
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	6.108,00
Otros gastos	6.891,55
EDUCACIÓN PRIMARIA	
<i>(Ratio profesor/unidad: 1,17:1)</i>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	37.835,18
Gastos variables	8.494,71
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	7.146,36
Otros gastos	6.891,55
EDUCACIÓN ESPECIAL	
I. Educación infantil gratuita y Educación básica	
<i>(Ratio profesor/unidad: 1:1)</i>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	32.336,17
Gastos variables	8.802,81
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales. Se aplica igualmente al personal complementario de las categorías que siguen: psicólogos, pedagogos, psicopedagogos y logopedas (maestros de audición y lenguaje)	7.036,47
Otros gastos	7.351,02
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social), según deficiencias:	
Psíquicos	23.433,73
Autistas o problemas graves de personalidad	19.008,38
Auditivos	21.804,17
Plurideficientes	27.062,10



II. Programas de formación para la transición a la vida adulta	
(Ratio profesor/unidad: 2:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	64.672,28
Gastos variables	5.774,75
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales:	14.072,94
Otros gastos	10.472,50
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social), según deficiencias:	
Psíquicos	37.415,22
Autistas o problemas graves de personalidad	33.465,52
Auditivos	28.989,35
Plurideficientes	41.605,24
III. Servicio Complementario de comedor	
Servicio de comedor máximo por alumno-a plurideficiente con discapacidad motora y serias dificultades de desplazamiento	746,94
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
I. Primer y segundo curso, maestros	
(Ratio profesor/unidad: 1,28:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	41.392,31
Gastos variables	11.391,38
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluido complemento de maestro y cargas sociales	10.886,96
Otros gastos	8.959,07
II. Primer y segundo curso, licenciados	
(Ratio profesor/unidad: 1,28:1)	
Salarios de personal docente, incluido complemento de licenciado y cargas sociales	48.607,43
Gastos variables	9.333,15
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	8.411,07
Otros gastos	8.959,07
III. Tercer y cuarto curso	
(Ratio profesor/unidad: 1,36:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.642,72
Gastos variables	13.684,75
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	8.430,44
Otros gastos	9.888,51
BACHILLERATO	
(Ratio profesor/unidad: 1,64:1)	
Salario de personal docente, incluido complemento Bachillerato y cargas sociales	62.275,08
Gastos variables	11.957,56
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	12.401,31
Otros gastos	10.901,21
CICLOS FORMATIVOS	
(Ratio profesor/unidad grado medio: 1,56:1)	
(Ratio profesor/unidad grado superior: 1,44:1)	
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	
Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas	
Primer curso	57.827,90
Segundo curso	57.827,90
Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas	



Primer curso	57.827,90
Segundo curso	57.827,90
Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas	
Primer curso	53.379,60
Segundo curso	53.379,60
Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 a 2.540 horas	
Primer curso	53.379,60
Segundo curso	53.379,60
II. Gastos variables:	
Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas	
Primer curso	12.729,19
Segundo curso	12.729,19
Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas	
Primer curso	12.729,19
Segundo curso	12.729,19
Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas	
Primer curso	12.646,80
Segundo curso	12.646,80
Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 a 2.540 horas	
Primer curso	9.543,29
Segundo curso	9.543,29
III. Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	
Ciclos formativos de grado medio	10.845,91
Ciclos formativos de grado superior	10.011,61
IV. Otros gastos	
Grupo 1. Ciclos formativos de:	
Técnico Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.	
Técnico Superior Animación Sociocultural y Turística.	
Técnico Estética y Belleza.	
Primer curso	11.977,38
Segundo curso	2.801,25
Grupo 2. Ciclos formativos de:	
Técnico Actividades Comerciales.	
Técnico Superior Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.	
Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE).	
Primer curso	14.562,91
Segundo curso	2.801,25
Grupo 3. Ciclos formativos de:	
Técnico de Procesado y Transformación de la Madera.	
Técnico Comercialización de Productos Alimentarios.	
Técnico Superior Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.	
Primer curso	17.331,90
Segundo curso	2.801,25
Grupo 4. Ciclos formativos de:	
Técnico Postimpresión y Acabados Gráficos.	
Técnico Impresión Gráfica.	
Técnico Conformado por moldeo de metales y polímeros.	



Técnico Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles.	
Primer curso	20.052,53
Segundo curso	2.801,25
Grupo 5. Ciclos formativos de:	
Técnico Superior Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.	
Técnico Superior Radioterapia y Dosimetría.	
Técnico Superior Animación Sociocultural y Turística.	
Primer curso	11.977,38
Segundo curso	4.529,92
Grupo 6. Ciclos formativos de:	
Técnico Aceites de Oliva y Vinos.	
Técnico Gestión Administrativa.	
Técnico Jardinería y Floristería.	
Técnico Superior Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.	
Técnico Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.	
Técnico Superior Paisajismo y Medio Rural.	
Técnico Superior Gestión Forestal y del Medio Natural.	
Técnico Superior Animación Sociocultural y Turística.	
Técnico Superior Marketing y Publicidad.	
Técnico Superior Administración y Finanzas.	
Técnico Superior Asistencia a la Dirección.	
Técnico Superior Transporte Marítimo y Pesca de Altura.	
Técnico Navegación y Pesca de Litoral.	
Técnico Superior Producción de Audiovisuales y Espectáculos.	
Técnico Superior Comercio Internacional.	
Técnico Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.	
Técnico Superior Transporte y Logística.	
Técnico Construcción.	
Técnico Superior Organización y Control de Obras de Construcción.	
Técnico Superior Proyectos de Obra Civil.	
Técnico Superior Óptica de Anteojería (LOGSE).	
Técnico Superior Gestión de Alojamientos Turísticos.	
Técnico Servicios de Restauración.	
Técnico Superior Caracterización y Maquillaje Profesional.	
Técnico Peluquería y Cosmética Capilar.	
Técnico Superior Estética Integral y Bienestar.	
Técnico Superior Estilismo y Dirección de Peluquería.	
Técnico Estética y Belleza.	
Técnico Superior Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.	
Técnico Elaboración de Productos Alimenticios.	
Técnico Panadería, Repostería y Confitería.	
Técnico Operaciones de Laboratorio.	
Técnico Superior Administración de Sistemas Informáticos en Red.	
Técnico Superior Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.	
Técnico Superior Diseño y Amueblamiento.	
Técnico Superior Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE).	
Técnico Superior Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.	



Técnico Superior Química y Salud Ambiental.	
Técnico Superior Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.	
Técnico Superior Química Industrial.	
Técnico Superior Planta Química.	
Técnico Superior Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines.	
Técnico Superior Dietética (LOGSE).	
Técnico Superior Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.	
Técnico Superior Radioterapia y Dosimetría.	
Técnico Superior Electromedicina Clínica.	
Técnico Superior Laboratorio Clínico y Biomédico.	
Técnico Superior Higiene Bucodental.	
Técnico Superior Ortoprótisis y Productos de Apoyo.	
Técnico Superior Audiología Protésica.	
Técnico Superior Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	
Técnico Superior Documentación y Administración Sanitarias.	
Técnico Emergencias y Protección Civil.	
Técnico Emergencias Sanitarias.	
Técnico Farmacia y Parafarmacia.	
Técnico Superior Mediación Comunicativa.	
Técnico Superior Integración Social.	
Técnico Superior Promoción de Igualdad de Género.	
Técnico Atención a Personas en Situación de Dependencia.	
Técnico Superior Educación Infantil.	
Técnico Superior Desarrollo de Aplicaciones Web.	
Técnico Superior Dirección de Cocina.	
Técnico Superior Guía, Información y Asistencia Turísticas.	
Técnico Superior Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.	
Técnico Superior Dirección Servicios de Restauración.	
Técnico Superior Vestuario a Medida y de Espectáculos.	
Técnico Calzado y Complementos de Moda.	
Técnico Superior Diseño Técnico en Textil y Piel.	
Técnico Superior Diseño y Producción de Calzado y Complementos.	
Primer curso	10.787,12
Segundo curso	13.030,94
Grupo 7. Ciclos formativos de:	
Técnico Producción Agroecológica.	
Técnico Producción Agropecuaria.	
Técnico Superior Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.	
Técnico Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos.	
Técnico Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo.	
Técnico Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo.	
Técnico Mantenimiento y Control de Maquinaria de buques y Embarcaciones.	
Técnico Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas.	
Técnico Superior Mantenimiento Electrónico.	
Técnico Superior Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.	
Técnico Superior Automatización y Robótica Industrial.	
Técnico Instalaciones de Telecomunicaciones.	



Técnico Instalaciones Eléctricas y Automáticas.	
Técnico Sistemas Microinformáticos y Redes.	
Técnico Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.	
Técnico Cocina y Gastronomía.	
Técnico Superior Mantenimiento de Sistemas electrónicos y Aviónicos en aeronaves.	
Técnico Superior Educación y Control Ambiental.	
Técnico Superior Prótesis Dentales.	
Técnico Confección y Moda.	
Técnico Superior Patronaje y Moda.	
Técnico Superior Energías Renovables.	
Técnico Superior Centrales Eléctricas.	
Técnico Superior Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón.	
Técnico Superior Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.	
Técnico Superior Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón.	
Técnico Superior Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.	
Técnico Superior Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves.	
Primer curso	13.285,79
Segundo curso	15.165,22
Grupo 8. Ciclos formativos de:	
Técnico Superior Enseñanza y Animación Sociodeportiva.	
Técnico Superior Acondicionamiento Físico.	
Técnico Actividades Equestres.	
Técnico Superior Artista Fallero y Construcción de Escenografías.	
Técnico Superior Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.	
Técnico Superior Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.	
Técnico Superior Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen.	
Técnico Video Disc Jockey y Sonido.	
Técnico Superior Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.	
Técnico Superior en Realización de proyectos Audiovisuales y Espectáculos.	
Técnico Superior Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.	
Técnico Superior Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	
Técnico Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros.	
Técnico Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.	
Técnico Superior Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.	
Técnico Superior Diseño en Fabricación Mecánica.	
Técnico Instalación y Amueblamiento.	
Técnico Superior Diseño y Amueblamiento.	
Técnico Carpintería y Mueble.	
Técnico Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.	
Técnico Instalaciones de Producción de Calor.	
Técnico Superior Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos.	
Técnico Superior Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.	
Técnico Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas.	
Técnico Superior Gestión del Agua.	
Técnico Carrocería.	
Técnico Electromecánica de Maquinaria.	
Técnico Electromecánica de Vehículos Automóviles.	



Técnico Superior Automoción.	
Técnico Piedra Natural.	
Técnico Excavaciones y Sondeos.	
Técnico Superior Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.	
Primer curso	15.626,48
Segundo curso	17.337,27
Grupo 9. Ciclos formativos de:	
Técnico Cultivos Acuícolas.	
Técnico Acuicultura.	
Técnico Superior Vitivinicultura.	
Técnico Preimpresión Digital.	
Técnico Postimpresión y Acabados Gráficos.	
Técnico Impresión Gráfica.	
Técnico Joyería (LOGSE).	
Técnico Mecanizado.	
Técnico Soldadura y Calderería.	
Técnico Superior Construcciones Metálicas.	
Técnico Superior Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria.	
Técnico Mantenimiento Electromecánico.	
Técnico Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.	
Técnico Superior Mecatrónica Industrial.	
Técnico Fabricación de Productos Cerámicos.	
Técnico Superior Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.	
Primer curso	18.075,51
Segundo curso	19.382,35
<b>CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO</b>	
<i>(Ratio profesor/unidad: 1,56:1)</i>	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (primer y segundo curso)	57.827,90
Gastos variables (primer y segundo curso)	7.808,95
Complemento retributivo Comunidad Autónoma incluidas cargas sociales	11.022,16
Otros gastos (primer y segundo curso):	
Servicios Administrativos.	10.718,13
Agrojardinería y Composiciones Florales.	11.380,42
Actividades Agropecuarias.	11.380,42
Aprovechamientos Forestales.	11.380,42
Artes Gráficas.	13.110,25
Servicios Comerciales.	10.718,13
Reforma y mantenimiento de Edificios.	11.380,42
Electricidad y Electrónica.	11.380,42
Fabricación y Montaje.	14.046,71
Cocina y Restauración.	11.380,42
Alojamiento y Lavandería.	10.669,12
Peluquería y Estética.	10.122,68
Industrias Alimentarias.	10.122,68
Informática y Comunicaciones.	12.802,96
Informática de Oficina.	12.802,96
Actividades de Panadería y Pastelería.	11.380,42





Carpintería y Mueble.	12.361,42
Actividades Marítimo-Pesqueras.	14.046,71
Instalaciones Electrotécnicas y Mecánicas.	11.380,42
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.	10.122,68
Fabricación de Elementos Metálicos.	12.361,42
Tapicería y Cortinaje.	10.122,68
Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.	11.380,42
Mantenimiento de Vehículos.	12.361,42
Mantenimiento de Viviendas.	11.380,42
Vidriería y Alfarería.	14.046,71
Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.	12.361,42
Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas.	10.122,68

Principado de Asturias, a 12 de abril de 2024.—La Consejera de Educación, Lydia Espina López.—Cód. 2024-03390.